

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

22 DE JULIO DEL 2020

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CHEVYPLAN S.A. NIT.830.001.133-7

Demandado: CARLOS ANDRÉS DUQUE HENAO C.C. 15.172.848

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 - 00106 00

La parte demandante, a través de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto, presentó demanda ejecutiva contra el ejecutado con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado en el folio 6.

Con auto de 22 de mayo del 2019, que se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado por la suma y conceptos señalados en el referido proveído.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, las partes aportaron acuerdo conciliatorio (folio 17 y 18), mediante el cual el ejecutado, CARLOS ANDRÉS DUQUE HENAO, se tuvo por notificado por conducta concluyente y allanado a las pretensiones, tal como se ordenó en auto del 10 de febrero del 2020 (folio 10) y en vista de que el apoderado demandante informa el incumplimiento del demandado (folio 11), no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo indicado el Art. 440 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que ordenó el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO.- Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.- Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO.- Fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.070.454 equivalentes al 5% de los valores determinados en el auto de mandamiento de pago. Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c72a06b0daa7137753bf9822f585bf3da38fd5afd9815ca417e0554e4dd4b97

Documento generado en 22/07/2020 07:37:03 a.m.